

SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez el presente escrito que presenta el apoderado de la parte demandante por medio del cual se solicita la aclaración del nombre de la parte demandante para los oficios de embargo y despacho comisorio por cuanto se consignó con el nombre de Fondo Nacional de Garantias cuando es Fondo Regional de Garantias.

Cali, 11 de octubre de 2022.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Ejecutivo. Vs. C.I.M. & S Oilfield Services SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 760013103008-2021-00171-00

Se glosa al expediente el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se aclare el oficio No. 412 elaborado para el Representante Legal de Empresa DCX SAS, por cuanto se consignó el nombre de la parte demandante Fondo Nacional de Garantias cuando es Fondo Regional de Garantias, teniendo en cuenta lo anterior y dado que se cometió un error al elaborarse, por lo cual se DISPONE DEJAR sin efecto el oficio No. 412 de agosto 12 de 2022, por Secretaría ELABORARESE nuevamente el oficio de la medida cautelar.

NOTIFIQUE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2021-00171-00